

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°16-2025-PNSR PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. BELÉN, DISTRITO DE
TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGIÓN LORETO” CON
CUI 2332507**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
RUC N° : 20548776920
Domicilio legal : Av. Alfredo Benavides N° 395 Urb. Palacio Del Virrey (Piso 14)
Lima - Lima – Miraflores
Teléfono: : 01 - 418-3800(Anexo 8403)
Correo electrónico: : rvlca@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. BELÉN, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGIÓN LORETO” CON CUI 2332507.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 160,165.08 (Ciento sesenta mil ciento sesenta y cinco con 08/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre de 2025.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 160,165.08	S/ 144,148.58	S/ 122,159.81	S/ 176,181.58	S/ 149,306.43

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 001-2025-AS16/UA, el 26 de marzo de 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **setenta y cinco (75) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar cinco con 00/100 soles (S/ 5.00) en la Caja de la Entidad Av. Benavides N° 395 (Piso 11) – Miraflores – Lima, para luego posteriormente recabar un ejemplar de las Bases en la Oficina de Abastecimiento (Piso 14).

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 32187 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Directiva N°004-2019-OSCE/CD – Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.
- Directiva N°003-2020-OSCE/CD - Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444,

- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley N° 39783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Comunicados del OSCE.
 - Código Civil
 - Decreto Supremo N° 011-79-VC

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta : 00-068-317541
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁸ : 018-068-000068317304-71

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

⁸ En caso de transferencia interbancaria.

- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica (Estructura de costos de la oferta económica). **Anexo N° 13.**
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹².

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹² Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

debe presentar la documentación requerida a través de la plataforma de mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>), la cual debe ser dirigida a Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural, desde las 08:30 hasta las 16:30hrs.

2.7. ADELANTOS¹⁴

No aplica

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cinco (05) PAGOS PARCIALES de acuerdo a los porcentajes establecidos en las condiciones de pago de los términos de referencia, y conforme a lo indicado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones del Estado.

ENTREGABLE/ DESCRIPCIÓN	MONTO A PAGAR
Primer entregable	5% del monto contractual
Segundo entregable	15% del monto contractual
Tercer entregable	25% del monto contractual
Cuarto entregable	25% del monto contractual
Quinto entregable	30% del monto contractual

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad del primer, segundo, tercer entregable estará a cargo del Especialista competente de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos y el cuarto y quinto entregable estará a cargo del Sub Unidad de Estudios, previo informe de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos. El plazo para el otorgamiento del mismo, está sujeto a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Comprobante de pago.
- Dicha documentación se debe presentar a través de la plataforma de mesa de partes virtual: <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>, o de manera física en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, departamento de Lima, debiendo estar dirigida a la Unidad Técnica de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural. La recepción de los documentos se realiza a través de la Mesa de Partes de la Sede Central, los días hábiles en el horario de 08:30 horas a 16:30 horas.

¹⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SE ADJUNTAN A LA PRESENTE BASES LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. BELÉN, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGIÓN LORETO” CON CUI 2332507

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE						
	FORMACIÓN ACADÉMICA						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Requisito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Jefe de Proyecto</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>01 Especialista Sanitario</td> <td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>	Cargo	Requisito	01 Jefe de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01 Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil
Cargo	Requisito						
01 Jefe de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil						
01 Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil						
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Requisito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Jefe de Proyecto</td> <td>Con experiencia mínima de 36 meses como Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>01 Especialista Sanitario</td> <td>Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Definición de obras de saneamiento: Sistema de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.</p> <p>(*) Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable</p>	Cargo	Requisito	01 Jefe de Proyecto	Con experiencia mínima de 36 meses como Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.	01 Especialista Sanitario	Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.
Cargo	Requisito						
01 Jefe de Proyecto	Con experiencia mínima de 36 meses como Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.						
01 Especialista Sanitario	Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.						

	<p>y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Una (01) Estación total con trípode Un (01) GPS</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 160,165.08 (Ciento sesenta mil ciento sesenta y cinco con 08/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: La elaboración, y/o evaluación y/o formulación de expedientes técnicos de obras de Agua Potable y/o Saneamiento y/o tratamiento de aguas residuales y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	95.0 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.0 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN para obtener el máximo puntaje, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2¹⁷ veces el valor referencial: 95 puntos</p> <p>M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 85 puntos</p> <p>M > 1¹⁸ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 75 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	5.0 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Factor: Presentación del Plan de Trabajo que detalle el siguiente contenido mínimo:</p> <p>1) Conocimiento del Proyecto: Deberá realizar un diagnóstico o descripción breve del proyecto tomando como base la información del banco de proyectos y el SSI (diagnostico resumido en un máximo</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 5 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>02 páginas).</p> <p>2) Identificación de facilidades (ventajas): Consiste en realizar un análisis de las facilidades, utilizando las variables referidas a la distancia o ubicación de la zona de intervención, accesibilidad, calificaciones del plantel profesional, el equipamiento estratégico y el esquema organizacional del consultor.</p> <p>3) Gestión de riesgos: Efectuar un análisis a las posibles dificultades que puedan presentarse durante la ejecución o desarrollo de la consultoría.</p> <p>4) Propuestas de solución: Deberá describirse de manera sintetizada la alternativa, los objetivo, metas y presupuesto (Mínimo 03 páginas).</p> <p>5) Control de plazos de ejecución: Elaborar un cronograma de ejecución, Gantt plasmado las actividades críticas relacionadas con cada entregable o informe 1,2,3 y 4</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. BELÉN, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGIÓN LORETO” CON CUI 2332507**, que celebra de una parte PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20548776920, con domicilio legal en Av. Alfredo Benavides N° 395 – Miraflores - Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°16-2025-PNSR** para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. BELÉN, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGIÓN LORETO” CON CUI 2332507**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. BELÉN, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGIÓN LORETO” CON CUI 2332507**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en CINCO (05) PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por TRES (3) años después de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
02	Por no presentar el levantamiento de las observaciones a los entregables, dentro del plazo establecido por la Entidad.	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
03	Por no cumplir con el correcto levantamiento de observaciones conforme a lo indicado por la Entidad	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o en el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y/o de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo válido y un número de contacto, conforme a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N.° 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N.° 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia ante ningún centro arbitral.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El arbitraje deberá ser iniciado en la jurisdicción de Lima; además deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AmCham Perú)
- Sistema Nacional de Arbitraje (SNA-OSCE).

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el párrafo anterior.

No se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

- a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvencción será no menor de treinta (30) días hábiles.

Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de treinta (30) días hábiles.

Las partes podrán presentar medios probatorios hasta antes del cierre de la etapa probatoria.

- b) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada, según corresponda, por la parte que la ofrece o por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberán absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.
- d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
- e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.
- f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.
- g) No será de aplicación las reglas IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

Tampoco se podrán consolidar procesos que correspondan a diferentes contratos.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto total ejecutado del contrato		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	
Fecha final de la consultoría de obra			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR - 1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR - 1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR – 1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR - 1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. BELÉN, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGIÓN LORETO” CON CUI 2332507, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR - 1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR - 1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR - 1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR - 1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR - 1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³¹ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR – 1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										
4										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR – 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR – 1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR – 1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR – 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2025-PNSR – 1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 13

ANEXO: ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA CONSULTORIA DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO PARCIAL (S/.)	SUB TOTAL (S/.)
A	ELABORACION DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL TECNICO - FINANCIERO						
1	SUELDOS Y SALARIOS						
1.1	Personal Profesional	Unidad	Cantidad	Incendencia	Precio Unitario	Parcial	
1.1.1	Jefe de Proyecto	MES	1.0	100.0%			
1.1.2	Ingeniero de Calidad*	MES	1.0	50.0%			
1.1.3	Especialista en Costos y Presupuestos	MES	0.5	50.0%			
1.1.4	Ingeniero Asistente	MES	0.5	100.0%			
1.1.5	Contador	MES	1.0	50.0%			
1.2	Personal Técnico	Unidad	Cantidad	Incendencia	Precio Unitario	Parcial	
1.2.1	Topógrafo (Incluye Equipo, ayudante y alimentación)	DIA	10.0	100.0%			
1.2.2	Técnico de Autocad	MES	1.0	100.0%			
1.2.3	Personal de campo: guía, peón, otros	DIA	10.0	100.0%			
2	MOVILIDAD, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO						
2.1	MOVILIDAD	Unidad	Cantidad		Precio Unitario	Parcial	
2.1.1	Lima a Iquitos (Aereo) ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.2	Iquitos a Nauta (terrestre 2 horas) ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.3	Nauta a Trompeteros (Via Fluvial - 10 horas) ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.4	Trompeteros a Belén (Via fluvial 9 horas) ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.2	ALIMENTACION	Unidad	Cantidad		Precio Unitario	Parcial	
2.2.1	Aliment. por 04 Personal Profesional y 01 Personal tecnico	DIA	10				
2.3	ALOJAMIENTO	Unidad	Cantidad		Precio Unitario	Parcial	
2.3.1	Alojamiento por 04 Personal Profesional y 01 Personal tecnico	DIA	10				
3	ESTUDIOS Y PRUEBAS						
3.1	Pruebas hidraulicas	Unidad	Cantidad		Precio Unitario	Parcial	
3.1.1	Sistema de Agua Potable						
	Redes de distribución						
	01.10.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SP ø 2" C-10	ML	575.61				
	01.10.03.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SP ø 1 1/2" C-10	ML	1,315.97				
	01.10.03.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SP ø 1" C-10	ML	920.25				
3.1.2	Sistema de Saneamiento						
	Sistema de agua fria						
	02.02.04.02.02 SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-SAP ø 1/2" C-10	ML	1595.3				
	Desague y ventilación						
	02.02.04.03.02.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ø 2" PVC - SAL	ML	267.13				
	02.02.04.03.02.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ø 4" PVC - SAL	ML	162.71				
3.2	Pruebas de calidad de concreto	Tipo de prueba	Cantidad de pruebas		Precio Unitario	Parcial	
3.2.1	Contrato original						
3.2.1.1	Sistema de Agua Potable						
	Estacion de bombeo						
	01.05.04.02.01 Concreto FC = 175 KG/CM2 en columnetas	DIAMANTINA	4				
	01.05.04.03.01 Concreto FC = 210 KG/CM2 en columnas	DIAMANTINA	2				
3.2.1.2	02. Sistema de disposicion de excretas						
	02.02.05.01.01 Concreto FC = 175 KG/CM2 - lavadero multiple	ESCLEROMETRO	1				
3.2.2	Adicional N° 01						
	01. Sistema de disposicion de excretas						
	01.01 UBS compostora con humedad						
	01.01.02.03.02.01 Concreto FC = 210 KG/CM2 en columnas	DIAMANTINA	12				
	01.01.02.03.02.01 Concreto FC = 210 KG/CM2 en vigas	DIAMANTINA	12				
B	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA						
1	SUELDOS Y SALARIOS						
1.1	Personal Profesional	Unidad	Cantidad	Incendencia	Precio Unitario	Parcial	
1.1.1	Jefe de Proyecto	MES	1.5	100.0%			
1.1.2	Especialista Sanitario*	MES	1.5	50.0%			
1.1.3	Especialista en Costos y Presupuestos	MES	1.5	50.0%			
1.2	Personal Técnico	Unidad	Cantidad	Incendencia	Precio Unitario	Parcial	
1.2.1	Ingeniero Asistente	MES	1.5	100.0%			
1.2.2	Tecnico en Autocad	MES	1.5	50.0%			
2	MOVILIDAD, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO						
2.1	MOVILIDAD	Unidad	Cantidad		Precio Unitario	Parcial	
2.1.1	Lima a Iquitos (Aereo) ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.2	Iquitos a Nauta (terrestre 2 horas) ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.3	Nauta a Trompeteros (Via Fluvial - 10 horas) ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.4	Trompeteros a Belén (Via fluvial 9 horas) ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.2	ALIMENTACION	Unidad	Cantidad		Precio Unitario	Parcial	
2.2.1	Aliment. por 03 Personal Profesional y 02 Personal tecnico	DIA	10				
2.3	ALOJAMIENTO	Unidad	Cantidad		Precio Unitario	Parcial	
2.3.1	Aliment. por 03 Personal Profesional y 02 Personal tecnico	DIA	10				
C	COSTO DIRECTO [A+B]						
	GASTOS GENERALES						
	Gastos Generales Fijos						
	Gastos Generales Variables						
	UTILIDAD (5% del Costo Directo)						
	SUB TOTAL						
	IGV (18%)						
	MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE) (S/)						

* El Especialista Sanitario hará las funciones de Especialista en calidad en la primera fase (elaboración del estado situacional) y en la segunda fase (Expediente técnico) cumplirá funciones como especialista sanitario.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES FIJOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.1	A. GASTOS DE LICITACION, GARANTIAS Y FINANCIEROS					
	GASTOS NOTARIALES, ELABORACION PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA	GLB	1			
	B. LOGISTICA Y EPP					
	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	UND	5	1		
	ALQUILER DE OFICINA	GLB	1	2.5		
TOTAL						

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES VARIABLES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.2	A . SEGUROS PARA PROFESIONAL TÉCNICO					
	SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO SCTR	UND	5			
	B. EQUIPO PARA GABINETE					
	PLOTTER TAMAÑO A0	MES	1	0.5		
	COMPUTADORA PORTATIL PROCESADOR 2.60 Ghz	MES	3	0.5		
TOTAL						



TÉRMINOS DE REFERENCIA
DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA
**“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén,
Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto” CUI 2332507 (SNIP 371782).**

1) FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad elaborar el expediente técnico del saldo de obra, para reanudar la ejecución de la obra, a fin de dotar de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas a la localidad, puesto que constituyen servicios básicos importantes que proporcionarán beneficios que inciden en la mejora de la calidad de vida y desarrollo de actividades domésticas de la comunidad; asimismo se requiere identificar el avance físico real de la misma y conocer su estado situacional de la obra identificando las partidas realmente ejecutadas, debiendo para ello primeramente desarrollar el Informe de Estado Situacional a nivel técnico, administrativo y financiero del estado situacional de la obra.

2) ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA del 07 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR en el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 096-2012-VIVIENDA del 22 de mayo del 2012, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural en el cual se establece su estructura organizativa y las responsabilidades de las diferentes unidades que la conforman.

Con fecha 25.04.21 a través del Decreto de Urgencia N° 040-2021-EF, el cual tenía como propósito la dinamización de la economía para la población del ámbito petrolero en el Marco del Plan del Cierre de Brechas de Loreto y el ámbito minero de Cusco Apurímac y Ayacucho ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID 19, se realiza la Transferencia financiera a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional para la ejecución de Inversiones y Formulación Estudios de Pre inversión o Fichas Técnicas, entre las que se indica el PIP con Código Único N° 2332507.

Con Oficio N° 10-2017/VIVIENDA-OGPP del 25.01.2017, se remite el informe técnico N° 09-2017/VIVIENDA-OGPP-OI, así como el formato SNIP-09 con el cual se declara la viabilidad del mencionado Proyecto.

Mediante Resolución Directoral N° 556-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 14.12.2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto” CUI 2332507 (SNIP 371782)*, a ejecutarse en la modalidad de núcleo ejecutor.

Mediante Resolución Directoral N° 227-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 05.07.2019, se aprobó la actualización del presupuesto del Proyecto de Inversión, *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto” CUI 2332507 (SNIP 371782)*, con un Monto de Inversión del Proyecto actualizado de S/ 2,437,550.21 (*Dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta con 21/100 Soles*), y un Monto de Aprobación del Expediente Técnico de Obra actualizado ascendente a S/ 1,969,567.87 (*Un millón novecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y siete con 87/100 Soles*).

Que mediante el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N°040-2021-EF del 25.04.2021, se publicó el “DECRETO DE URGENCIA PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA PARA LA POBLACIÓN DEL AMBITO PETROLERO EN EL MARCO DEL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS DE LORETO Y ÁMBITO MINERO DE CUSCO, APURÍMAC Y AYACUCHO, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19”, se realiza las Transferencias financieras a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional para la ejecución de Inversiones y Formulación Estudios de Pre inversión o Fichas Técnicas, entre las que se indica el PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto” CUI 2332507 (SNIP 371782).



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

Mediante Resolución Directoral N° 495-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR con fecha 03.12.2021 se aprueban los "Lineamientos para la Intervención de las Obras Paralizadas de Saneamiento Rural Financiadas Mediante Transferencia de Recursos o Ejecutadas Directamente por el PNSR".

Mediante Resolución Directoral N° 495-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 03.12.2021 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto*" CUI 2332507 (SNIP 371782), considerando los protocolos sanitarios de prevención del COVID-19, con un monto del Expediente Técnico de Obra que asciende a S/ 2,843,207.96 con precios unitarios determinados al mes de octubre del 2021.

Mediante Resolución Directoral N° 138-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 16.05.2022 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto*" CUI 2332507 (SNIP 371782), considerando los protocolos sanitarios de prevención del COVID-19, con un monto del Expediente Técnico de Obra que asciende a S/ 2,863,205.96 (que incluye los costos del Monitoreo Arqueológico), con precios unitarios determinados al mes de octubre del 2021.

Con fecha 01 de setiembre de 2022, se suscribe el Contrato N° 64-2022/VIVIENDA/PNSR/UA, suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y el CONSORCIO SUPERVISIÓN O&S para el servicio de supervisión de la Obra "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto*" CUI 2332507 (SNIP 371782), por el monto de S/ 201,945.23 Soles, incluidos los impuestos de ley; por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; que comprende ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra.

Con fecha 04 de octubre de 2022, se suscribe el Contrato N° 096-2022/VIVIENDA/PNSR/UA, suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la contratista CONSTRUCTORA CYC SAC para la ejecución de la Obra "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto*" CUI 2332507 (SNIP 371782), por la suma de S/ 2,353,652.36 Soles, incluidos los impuestos de ley; por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario.

Con fecha 19.10.2022 la Entidad entrega el terreno al Contratista y se suscribe el acta correspondiente, dándose inicio a la ejecución de la obra el día 20.10.2022.

Con fecha 28.12.2023, mediante Resolución Directoral N° 356-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR modifica la Directiva N°007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Lineamientos para la intervención de las obras paralizadas de Saneamiento Rural financiadas mediante transferencia de recursos o ejecutadas directamente por el PNSR".

Con fecha 07.05.2024 se comunica mediante CARTA N° 102 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA (Carta Notarial N° 1107) la resolución total del CONTRATO N° 096- 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, conforme a lo establecido en el numeral 203.5, del artículo 203 del Reglamento por la causal: acumulación del monto máximo de la penalidad por mora.

De acuerdo al Art. 3.1 del Decreto Legislativo N° 1584, la Entidad cumplió con consignar el presente proyecto, en el Registro de Obras Paralizadas del aplicativo informático del Banco de Inversiones.

3) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal de la presente contratación es contratar los servicios de un Consultor de obras para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto*" CUI 2332507 (SNIP 371782).

Los objetivos específicos de la presente contratación serán:

- Informe de Estado Situacional y determinación del estado real de ejecución física de la obra paralizada y el saldo pendiente de ejecución (análisis técnico).

Términos de Referencia para la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto*" CUI 2332507 (SNIP 371782).



- Determinar el avance financiero acumulado de lo ejecutado y el presupuesto estimado del saldo de obra (análisis financiero).
- Determinar la situación legal de la obra paralizada (análisis legal) y de corresponder el perjuicio económico incurrido al estado.

4) ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación comprenderá la Evaluación Integral de la Obra paralizada, la cual deberá comprender todas las áreas intervenidas en donde se proyectó las siguientes metas y tomar en consideración lo indicado en el Numeral 6.1.2 acerca del Componente del Expediente Técnico del Saldo de Obra.

METAS DEL PROYECTO – CONTRATO ORIGINAL		
DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1. SISTEMA DE AGUA POTABLE		
Captación con Pozo tubular (profundidad 80m)	Und.	01
Estación de bombeo	Und.	01
Línea de Impulsión N° 01 (Ø 2 ½") NTP 1452:2011	m	39.87
Cámara de Aireación		01
Prefiltro de grava	m3	01
Cisterna V= 18 m3	Und.	01
Línea de Impulsión N° 02 (Ø 2 ½") NTP 1452:2011	Und.	20.45
Tanque elevado V = 18.00 m3	Und.	01
Línea de aducción PVC C-10 Ø 3" NTP 1452:2011	Und.	52.80
Redes de distribución PVC C-10 Ø 2", Ø 1 1/2" Ø 1" NTP 1452:2011 y la NTP 339.0022015	m	2,929.75
Accesorio (codo 90° Ø 2") NTP 1452: 2011	Und.	01
Accesorio (codo 90° Ø 1 1/2") NTP 339.002:2015	Und.	03
Accesorio (codo 90° Ø 1") NTP 339.002: 2015	Und.	01
Accesorio (codo 45° Ø 2") NTP 1452: 2011	Und.	02
Accesorio (codo 45° Ø 1 1/2") NTP 339.002: 2015	Und.	02
Accesorio (codo 22.5° Ø 2") NTP 1452: 2011	Und.	04
Accesorio (codo 22.5° Ø 1 1/2") NTP 339.002:2015	Und.	05
Accesorio (codo 22.5° Ø 1") NTP 339.002:2015	Und.	03
Accesorio (TEE Ø 3", Ø 2", Ø 1 1/2") NTP 1452: 2011 y NTP 339.002:2015	Und.	17
Accesorio (Reducción Ø 3", Ø 2", Ø 1 1/2", Ø 1") NTP 1452: 2011 y NTP 339.002:2015	Und.	26
Accesorio (Tapón Ø 1") 339.002:2015	Und.	15
Válvulas de compuerta Ø 2", Ø 1 1/2" NTP 350.084:1998	Und.	09
Válvulas de Purga Ø 1" NTP 350.084:1998	Und.	01
Conexiones Domiciliarias	Und.	67
Paneles Solares de 320 watts	Und.	22
Baterías de Gel de 2 Voltios	Und.	36
UBS (Arrastre Hidráulico) – Tabiquería de madera (DEDUCIDO)	Und.	0

METAS DEL PROYECTO – ADICIONAL N° 01

SISTEMA DE AGUA POTABLE:

- Se adicionará 20 conexiones domiciliarias de agua potable conforme al padrón definitivo de beneficiarios CC.NN. Belén

SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS:

- Se adiciona 5 beneficiarios para UBS
- Se adiciona la tabiquería de ladrillo para 69 viviendas, 1 centro de salud y 2 instituciones educativas.
- Se adiciona columnas de concreto armado de sección de 12.5x15cm para 69 viviendas, 1 centro de salud y 2 instituciones educativas.
- Se adiciona vigas de concreto armado de sección de 12.5x20cm para 69 viviendas, 1 centro de salud y 2 instituciones educativas.
- Se adiciona flete correspondiente a las partidas adicionadas

El CONSULTOR deberá desarrollar los estudios y pruebas que considere necesarios para llevar a cabo el servicio de Determinación de Estado Situacional de la obra paralizada, por Resolución de Contrato y deberá tener en consideración los siguientes puntos:

- Determinación del presupuesto de los metrados de las partidas ejecutadas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y los precios unitarios, considerando los precios de los insumos y la estructura de precio unitario ofertado por el contratista.
- Valorización de los trabajos ejecutados, que resulten del Informe de Estado Situacional.
- Inventario físico valorizado del total de materiales en almacén y en campo (zona de obra).
- Identificación de las deficiencias constructivas.
- Establecer si el estado actual de las obras ejecutadas, permite la continuación y culminación de la obra.
- Determinación del Estado situacional de la Obra paralizada: Constatación física
- Deberá verificar mediante pruebas de campo la calidad de la obra valorizada.
- Deberá opinar sobre el saneamiento físico legal de terrenos donde han sido Proyectadas las obras en Ejecución.
- Deberá efectuar el estudio de mecánica de suelos para determinar el estado actual del suelo.
- Deberá efectuar el escaneo del acero de las estructuras existentes.
- Deberá efectuar pruebas de concreto endurecido con esclerómetro y/o diamantina y/o similar, según corresponda.

Así mismo, el Consultor deberá comprender únicamente hechos objetivos y verificables, y no podrá versar sobre aspectos que supongan en modo alguno una calificación, juicio u opinión subjetiva sobre los hechos materia de controversia. Además, el consultor de obra llevará a cabo según su leal saber, entender y experiencia relacionada con los aspectos materia del Informe de Estado Situacional, tomando en cuenta entre otros, los documentos de los actuados y absolver por escrito las observaciones que se formulan al Informe de Estado Situacional.

5) REGLAMENTOS Y/O NORMAS:

- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1432.
- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.



- Resolución Directoral N°009-2015-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°002-2015-EF/63.01 Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje, vigente desde el 1 de setiembre del 2008.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre del 2005.
- LEY N° 31728, la cual aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante "El Reglamento"
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 003-2014-MC, publicado el 04 de octubre del 2014.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

6) ACTIVIDADES A REALIZAR

El consultor deberá desarrollar sus actividades conforme a la normatividad de contrataciones vigentes, y para todo lo previsto en el presente termino de referencia, se podrá usar supletoriamente las disposiciones legales pertinentes.

Deberá desarrollar sus servicios considerando que los hechos materia del presente contrato de consultoría general, en el marco de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y supletoriamente la ley de Contrataciones del Estado y Reglamento y las demás normativas de contrataciones aplicables.

Así mismo, durante la verificación de la ejecución real del avance de obra, deberá comprender únicamente hechos objetivos y verificables, y no podrá versar sobre aspectos que supongan en modo alguno una calificación, juicio u opinión subjetiva sobre los hechos materia de controversia. Además, los servicios del consultor se llevarán a cabo según su real saber, entender y experiencia relacionada con los aspectos materia del estado situacional, tomando en cuenta entre otros, los documentos de los actuados.

6.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

Términos de Referencia para la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto" CUI 2332507 (SNIP 371782).



6.1.1. DETERMINACION DEL AVANCE REAL DE LA OBRA Y SITUACION ACTUAL

El Consultor deberá realizar el análisis de cada componente dentro del expediente técnico, que ha sido ejecutado por el contratista y determinar el “estado” y “operatividad”, “avance físico real” de las estructuras ejecutadas; así como determinación de las partidas y metrados ejecutados por el contratista. En las conclusiones del informe deberá pronunciarse técnicamente sobre cada componente ejecutado y avance físico real; así como establecer claramente si se ha cumplido con las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual y de haberse realizado modificaciones, indicar si se cuenta con aprobación de la Entidad, debiendo adicionalmente indicar a través de un plano de replanteo, los componentes ejecutados y por ejecutar.

Los profesionales del equipo técnico, de acuerdo a sus competencias deberán realizar un informe técnico respecto al estado situacional de la estructura existente a fin de determinar si existen defectos en las construcciones, estructuras, instalaciones hidráulicas y equipos, así como la calidad de los elementos instalados. Para ello deberán:

- Revisar las valorizaciones aprobadas, adicionales de obra, facturas, comprobantes de pago, etc, pronunciarse en las conclusiones por cada componente, cual es monto valorizado, de tal manera de tener una valorización real detallada y un resumen de valorización de todos los componentes del proyecto.
- Determinar el gasto invertido, daño y pérdidas económicas al estado, por el incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual.
- El Consultor deberá elaborar los planos de replanteo de todos los componentes del proyecto, identificando los metrados ejecutados y los pendientes de ejecución de parte del contratista.
- Revisar, analizar y concluir, pronunciándose de cada uno de los pagos realizados por los componentes ejecutados.
- Revisar, Analizar y concluir, si las valorizaciones aprobadas cuentan con toda la documentación respectiva, autorizaciones, V°B° del supervisor y/o inspector de obra, y si cumple con todo el procedimiento administrativo conforme a la normativa vigente.
- De las valorizaciones canceladas proporcionadas por la entidad, revisar, analizar y concluir, pronunciándose de los metrados, si son concordantes con los realmente ejecutado insitu, con la finalidad de determinar la valorización real de todas las partidas objeto del contrato.
- Revisar y analizar los adelantos cancelados para la adquisición de materiales y las amortizaciones correspondientes.
- El consultor en su informe debe verificar la planilla de metrados, indicando el avance físico realmente ejecutado por el contratista, así mismo se debe indicar el metrado del saldo de obra
- con respecto al expediente contratado.
- El consultor elaborará los planos de replanteo de todos los componentes del proyecto, identificando los metrados ejecutados y los pendientes de ejecución de parte del contratista, dando cuenta de la intervención ejecutada.
- El consultor debe elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra.
- El consultor, debe analizar y pronunciarse sobre los gastos financieros del proyecto, el cual debe incluir los gastos de obra, supervisión y otros, indicando en porcentaje de avance financiero real del proyecto, para ello, debe contar con personal calificado para la evaluación, debiendo ser el especialista un contador público colegiado.
- Revisar, analizar y pronunciarse respecto al grado de cumplimiento físico y financiero de la ejecución de obra.
- Cuantificar el avance físico real de la obra, realizando las pruebas correspondientes de control de calidad post construcción.
- Determinar el perjuicio económico al estado, por los componentes ejecutados que no cumplen
- las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.



- El consultor deberá determinar los precios unitarios de las partidas ejecutadas sin tener en cuenta los planos y especificaciones técnicas contractuales, considerando los precios de los insumos y la estructura del precio unitario ofertado por el contratista.
- El consultor deberá determinar si el contratista ejecutó mayores metrados correspondientes a partidas ejecutadas y consideradas en el expediente.
- Determinar el mayor o menor costo total de las partidas ejecutadas respecto al presupuesto contratado.
- Determinar si la Entidad, debe reconocer y pagar al contratista, los gastos generales y utilidades entre otros.
- Determinar el estado de las cartas fianzas por concepto de “fiel cumplimiento” y adelantos otorgados.

6.1.2. COMPONENTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA

En el marco de la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y supletoriamente la ley de Contrataciones del Estado y Reglamento vigente, el consultor que elaborará el expediente técnico de saldo de obra, deberá tener presente lo siguiente:

La definición de expediente de saldo de obra, de acuerdo a la OPINION OSCE N° 029-2017-OSCE/DTN que textualmente señala “Ahora bien, una vez determinados los trabajos requeridos para culminar la obra, la Entidad debía elaborar un nuevo expediente técnico por el saldo de obra, el mismo que incluirá todos los elementos necesarios para culminar la obra y corregir los errores advertidos en su ejecución.

Por lo tanto el saldo de obra debía incluir todos los trabajos necesarios para la correcta finalización de la ejecución de la obra; es decir, aquellos que se derivaban de los componentes del expediente técnico no ejecutado como aquellos necesarios para subsanar lo ejecutado erróneamente o de manera deficiente, pudiendo convocarse el saldo a través del (los) proceso (s) que corresponda (n), como resultado de la evaluación realizada por la entidad de las razones que produjeron la resolución del contrato así como de las alternativas adecuadas para culminar la obra”.

Los profesionales del equipo técnico de la Consultoría, de acuerdo a sus competencias deberán elaborar el expediente técnico de saldo de obra, documentos que comprende: memoria descriptiva, memoria de cálculo, estudio de demanda, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios y formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, de impacto ambiental, estudio de gestión de riego, debiendo cumplir con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Realizar trabajos que permita determinar compatibilizar técnicamente lo construido y que está en óptimo estado para su utilización.

El Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberá contener como mínimo la siguiente documentación conforme a lo establecido en la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 1 de agosto de 2016:

Documentos
1. INDICE ENUMERADO
2. RESUMEN EJECUTIVO
3. MEMORA DESCRIPTIVA
Antecedentes
Características Generales
Descripción Del Sistema Existente



Capacidad Operativa del Operador
Consideraciones de Diseño del Sistema propuesto
Descripción Técnica del Proyecto
Cuadro Resumen de Metas
Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra
Modalidad de Ejecución De Obra
Sistema de Contratación
4. MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES
Parámetros de Diseño
Diseño y Cálculo Hidráulico
Diseño y Cálculo Estructural
5. PLANILLA DE METRADOS, CON SUSTENTO Y GRÁFICOS
6. PRESUPUESTO DE OBRA
7. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
8. RELACIÓN DE INSUMOS
9. COTIZACION DE MATERIALES
10. FORMULA POLINÓMICA
11. CRONOGRAMAS DE OBRA
Programa de Ejecución de Obras
Calendario de Adquisición de Materiales
Calendario de Avance de Obra Valorizado
12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
13. PLANOS
Índice de Planos
Planos de Ubicación
Plano del Ámbito de Influencia del Proyecto
Plano Topográfico
Planos de Sistema de agua potable
Planos de Sistema de Saneamiento
Planos de Sistema electromecánico
14. ESTUDIOS BÁSICOS
Estudio Topográfico
Estudio de Mecánica de Suelos
Estudio de Fuentes de Agua
Gestión de Riesgos
Estudio de Impacto Ambiental - FTA
15. ANEXOS
Manual de Operación y Mantenimiento
Panel Fotográfico
Documentos que Garanticen la Operación y el Mantenimiento del Proyecto
Documentos que garanticen la Libre Disponibilidad del Terreno
Acreditación de Disponibilidad Hídrica
Certificación Ambiental
Certificado de Inexistencia De Restos Arqueológicos (CIRA)
Población Beneficiaria

Disco Compacto (Cd) – Versión Digital

Precisando que debe contener todos los componentes descritos en el Expediente del proyecto Primigenio, siendo estos; obras civiles, monitoreo arqueológico, supervisión de obra, gastos de expediente técnico, capacitación de educación sanitaria, capacitación en gestión del servicio, supervisión social, monitoreo y gestión del proyecto.

7) PRESTACIÓN DEL SERVICIO

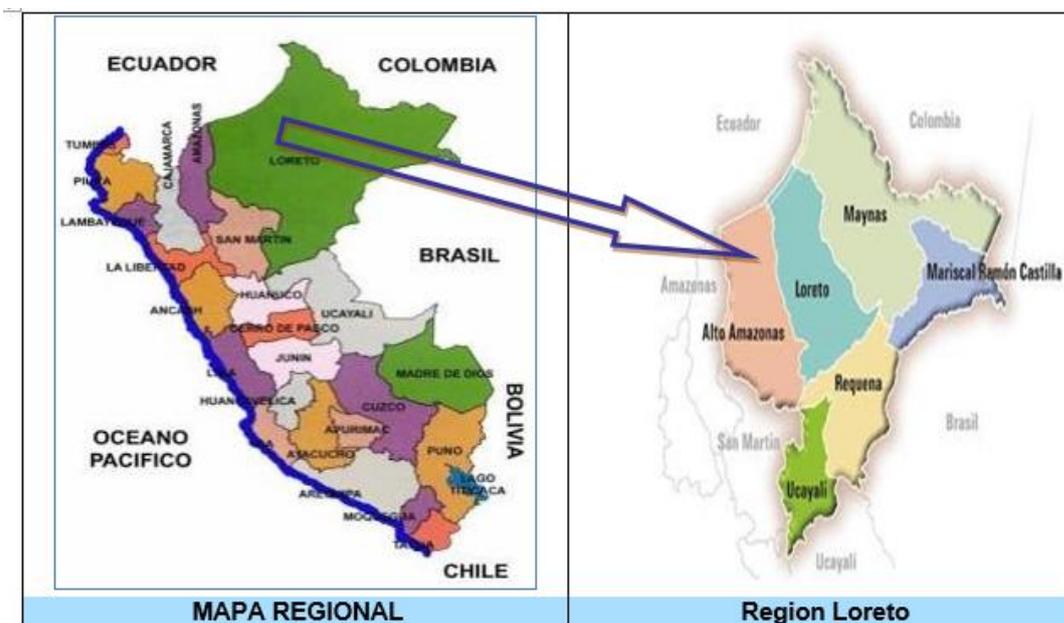
7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio para la presente consultoría se desarrollará en:

CUADRO N° 01

LOCALIZACIÓN	
Departamento /Región:	Loreto
Provincia:	Loreto
Distrito:	Trompeteros
Localidad:	Comunidad Nativa Belén
Región Geográfica:	Selva
Altitud	187.37 msnm

La Comunidad Nativa de Belén está ubicado a 187.37 m.s.n.m. en las siguientes coordenadas UTM WGS – 84: 9653358.21 N y 418497.24 E.





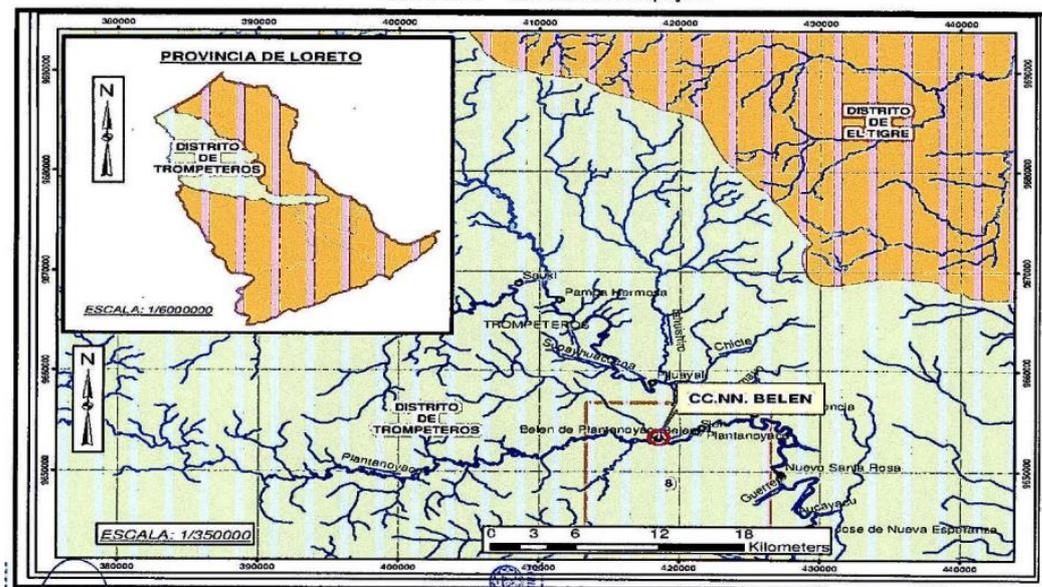
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

GRAFICO N° 2 Micro localización del proyecto



7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, es de Setenta y cinco (75) días calendario, el cual no incluye el periodo de revisión que demande cada uno de los entregables.

INICIO DE PLAZO: El plazo inicia al día siguiente de la Suscripción del Acta de Inicio, entre el Consultor y un representante de la Entidad, el mismo que se firmará cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) Suscripción del Contrato, ii) Entrega de información existente para el desarrollo de la consultoría y iii) Designación del Supervisor o Inspector de la consultoría.

Nota: los periodos de revisión por la Entidad en cada entregable, ni el periodo de levantamiento de observaciones por parte del Contratista, no son parte del plazo de ejecución del servicio

PRIMERA FASE: INFORME DE ESTADO SITUACIONAL – 30 días calendarios.

7.2.1. Primer Entregable

El contratista deberá presentar el plan de trabajo en un plazo de **cuatro (04) días calendario después de suscrita el acta de inicio.**

Dentro de los **quince (15) días calendario siguientes a su presentación**, el PNSR notifica la **aprobación del Plan de Trabajo** o notifica las **observaciones al contratista**, al cual se le otorgará un plazo de hasta **cinco (05) días calendarios siguientes** a la notificación para el levantamiento de observaciones.

Dentro de los **quince (15) días calendario** siguientes a la presentación de la subsanación de observaciones por parte del contratista, **el PNSR revisa y notifica la aprobación del plan de trabajo**, o, en caso mantenerse las observaciones procederá a elaborar y notificar su propio Plan de Trabajo, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda al contratista.

7.2.2. Segundo Entregable:

A los Veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del plan de trabajo.

7.2.3. Tercer Entregable:



A los Seis (06) días calendarios siguientes a la culminación del plazo para la presentación del Segundo Entregable.

La primera fase culmina con la conformidad emitida por la Entidad al tercer entregable, a partir del cual se empezará a aplicar la penalidad por mora, conforme al artículo 162 del Reglamento.

SEGUNDA FASE: EXPEDIENTE TECNICO – 45 días calendarios

7.2.4. Cuarto Entregable:

A los Quince (15) días calendario, contados a partir de emitida la conformidad del tercer entregable.

7.2.5. Quinto Entregable:

A los Treinta (30) días calendario, contados a partir de emitida la conformidad del Cuarto entregable.

La segunda fase culmina con la conformidad emitida por la ENTIDAD al quinto entregable, a partir del cual se empezará a aplicar la penalidad por mora, conforme al artículo 162 del Reglamento.

7.3 ENTREGABLES / RESULTADOS

Previa revisión de los antecedentes de la obra (técnico, legal y financiero), el consultor deberá presentar la documentación que elabore (archivos físicos y digitales / editables y escaneados), según el siguiente detalle:

PRIMERA FASE

7.3.1. PRIMER ENTREGABLE – PLAN DE TRABAJO

1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD

1.1. Sobre la gestión de la obra.

- 1.1.1. Aprobación del expediente técnico de ejecución de obra.
- 1.1.2. Contrato de ejecución de obra y adendas suscritas.
- 1.1.3. De las garantías (fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto para materiales).
- 1.1.4. Pago de adelantos (directo, para materiales) y amortizaciones realizadas.
- 1.1.5. Acta de entrega de terreno.
- 1.1.6. Inicio de ejecución de obra.
- 1.1.7. Ampliaciones de plazo y mayores gastos generales
- 1.1.8. Adicionales y/o Deductivos de obra.
- 1.1.9. Modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico
- 1.1.10. Intervención económica.
- 1.1.11. Valorizaciones (contrato principal, adicionales aprobados, mayores gastos generales, intereses, etc.).
- 1.1.12. Controles de calidad durante ejecución de obra.
- 1.1.13. Resolución de contrato de obra y constatación física e inventario de materiales.
- 1.1.14. Liquidación del contrato de obra.
- 1.1.15. Procesos conciliatorios.
- 1.1.16. Procesos arbitrales.
- 1.1.17. Procesos administrativos, civiles y/o penales.
- 1.1.18. Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.
- 1.1.19. Sobre la gestión del contrato de supervisión /inspección.
- 1.1.20. Contrato de supervisión de obra y adendas suscritas
- 1.1.21. Designación de inspector.
- 1.1.22. De las garantías (fiel cumplimiento, adelanto directo).
- 1.1.23. Pago de adelanto directo y amortizaciones realizadas. Inicio de plazo del servicio de supervisión.
- 1.1.24. Ampliaciones de plazo del contrato de supervisión.
- 1.1.25. Prestaciones adicionales y/o reducciones del servicio.
- 1.1.26. Gastos financieros por concepto de supervisión y/o inspección de obra.
- 1.1.27. Resolución del contrato de supervisión.
- 1.1.28. Liquidación del contrato de supervisión.
- 1.1.29. Procesos conciliatorios.
- 1.1.30. Procesos arbitrales.
- 1.1.31. Procesos administrativos, civiles y/o penales si los hubiera.



1.1.32. Informes de control emitidos por la Contraloría General de la República

1.1.33. Informe del componente social

2. ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

El consultor debe presentar un plan de trabajo a la entidad, según el siguiente contenido:

- Contenido
- Objetivo del servicio de contratación
- Equipo encargado del desarrollo del informe de estado situacional (personal clave).
- Equipamiento estratégico para el desarrollo del informe de estado situacional (movilidad, equipo topográfico, equipos de cómputo).
- Metodología y actividades a desarrollar en el servicio
- Pruebas de control de calidad a realizar.
- Cronograma de actividades (diagrama Gantt) en concordancia con sus entregables, indicando las fechas de participación de cada integrante del equipo del estudio (personal clave) y las fechas de la realización de pruebas.
- Condiciones

El contenido del plan de trabajo es referencial, este puede variar de acuerdo a las recomendaciones y/o modalidad de trabajo por parte del Consultor.

En dicho Plan, se describirá un cronograma detallado de la ejecución del Estado Situacional, relación de los profesionales que realizarán tanto el trabajo de campo como la elaboración del informe, los procedimientos de evaluación, la metodología a utilizar, consideraciones técnicas, equipos a utilizar, y descripción de las pruebas a realizarse en el servicio. Asimismo, deberá presentar un listado con los requerimientos de los ensayos de laboratorios que realizar.

7.3.2 SEGUNDO ENTREGABLE (Pruebas de control de calidad y estado de conservación por componente)

Para llevar a cabo todas las actividades, el Consultor debe de seguir y realizar los siguientes procedimientos:

- Revisión de la información Técnica Financiera y Administrativa (expediente técnico contractual y valorizaciones aprobadas).
- Verificación en campo de los trabajos ejecutados por el contratista.
- Controles de calidad practicada a la obra ejecutada.
- Informe de Levantamiento topográfico (replanteo de la obra).
- Elaboración del Informe Técnico - Financiero de la Obra, adjunto los planos de replanteo producto de su verificación "in situ".

En cuanto a los controles de calidad de Obra, se debe realizar lo siguiente:

- Pruebas de concreto endurecido, extracción y ensayos de testigos y prueba con esclerómetro para determinar la resistencia del concreto en las estructuras del Sistema de Agua Potable.
- Pruebas de escaneo de acero para estructuras para determinar si el acero colocado en lo ejecutado corresponde a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Las pruebas deberán efectuarse en las construcciones existentes en la cantidad y proporción necesarias que permitan conocer el estado de la construcción para la continuación de la obra.

Las pruebas deberán efectuarse en las construcciones existentes en la cantidad y proporción necesarias que permitan conocer el estado de la construcción para la continuación de la obra. Bajo responsabilidad de los laboratorios a los cuales se encargue los análisis.

El consultor es responsable de velar por la correcta ejecución de los trabajos y/o pruebas que realicen y de los resultados obtenidos.



7.3.3 TERCER ENTREGABLE - INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE OBRA

El informe deberá de contener lo siguiente:

- Introducción
- Definición y reglamentación
- Objeto del Informe
- Fundamento legal
- Antecedentes
- Del proyecto de pre inversión
 - ✓ Código SNIP
 - ✓ Nivel de estudios
 - ✓ Proyectista y evaluador
 - ✓ Metas del proyecto de pre inversión
 - ✓ Presupuesto
 - ✓ Aprobación del proyecto
 - ✓ De la modalidad de convocatoria
 - ✓ Inversión
- Evaluación Situacional de la obra
 - ✓ Ubicación
 - ✓ Características de la obra
 - ✓ Metrados reales de lo ejecutado
 - ✓ Metas físicas ejecutadas por el Contratista
 - ✓ Estado de conservación de los componentes, adjuntando pruebas con esclerómetro mediante ensayos no destructivos (cuyas pruebas deberán realizarse según Reglamento de Edificaciones y Norma Técnica aplicable) a fin de sustentar su evaluación estructural, pruebas hidráulicas, etc.
 - ✓ Planos de replanteo de las estructuras ejecutadas por componente, debidamente geos referenciados, adjuntando fotografías, leyenda en la que se identifique dichas estructuras y estado de las mismas, debiendo ser representado a una escala determinada.
 - ✓ Cuantificación del perjuicio económico incurrido al estado, teniendo en cuenta el avance financiero de la obra.
 - ✓ Análisis sobre el estado de los contratos de obra, supervisión y cartas fianzas.
- De las conclusiones y recomendaciones:
 - ✓ Conclusiones
 - ✓ Recomendaciones

Para el desarrollo de las conclusiones, se debe tener en cuenta el avance físico real de la obra, el estado de cada componente, perjuicio económico incurrido, responsabilidades detectadas durante la ejecución de la misma. El Consultor presentará un Informe Final en el que se consolidará todo el trabajo realizado de la Valorización de la Obra Paralizada y materiales de la obra y cálculo del Avance Físico Real. El Informe final se presentará en dos originales conteniendo la información en forma impresa de todo el trabajo realizado para la revisión de la UTP, el cual deberá ser foliado y firmado por todos los profesionales que participan en la consultoría. Asimismo, deberá presentar dos copias en CD el cual contendrá los archivos digitales (escaneados con firmas y editables) de todo el trabajo realizado.

El entregable deberá estar sellado y firmado por el Consultor y el Contador.

SEGUNDA FASE

Para la presentación de los entregables se deberá tener en consideración lo indicado en la Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 1 de agosto de 2016.

7.3.4. CUARTO ENTREGABLE (Estudios e Ingeniería)

Del expediente técnico de saldo de obra, el Consultor deberá de presentar lo siguiente:

- Estudios Básicos:
 - ✓ Estudio Topográfico
 - ✓ Estudio de mecánica de suelos
 - Presentará una descripción detallada de cada tipo de terreno encontrado.
 - Presentará la totalidad de ensayos necesarios para el desarrollo del Estudio de laboratorios efectuados debidamente identificados (muestra/ensayo).
 - Presentará los registros de excavación (ubicación de calicatas con coordenadas UTM, vistas fotográficas de cada una de las calicatas).
 - Ejecución de ensayos de laboratorio y memoria descriptiva.
 - ✓ Registro Geofísico:
 - Sondeos eléctricos y verticales
 - Diagrafia eléctrica y rayos gamma
 - Transporte de equipos y personal técnico para el estudio
 - ✓ Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada por el ANA/ALA
 - ✓ Estudios de Impacto Ambiental y de Riesgos
 - ✓ Actualización del CIRA
- Memoria de cálculo de todos los componentes
- Presupuesto del saldo de obra.
 - ✓ Cotizaciones de materiales
- Calculo detallado del Flete Terrestre y Rural.

7.3.5. QUINTO ENTREGABLE - DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

El Expediente Técnico de Saldo de Obra, deberá contener la totalidad de los documentos establecidos en el apartado 6.1.2. El Informe final se presentará en un original conteniendo la información en forma impresa de todo el trabajo realizado para la revisión de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP), el cual deberá ser foliado y firmado por todos los profesionales que participan en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra.

Asimismo, deberá presentar dos copias en CD el cual contendrá los archivos digitales (escaneados con firmas y editables) de todo el trabajo realizado.

El entregable deberá de estar sellado y firmado por el Consultor, Jefe de Proyecto y cada uno de los Especialistas.

Precisar, que el monto final del proyecto debe contener todos los componentes del expediente primigenio, según la siguiente estructura:



ITEM	DESCRIPCION	SUBTOTAL (S/)
1.00	COSTO DIRECTO	
	SISTEMA DE AGUA POTABLE	
	SISTEMA DE EVACUACION DE EXCRETAS Y AGUAS RESIDUALES	
2.00	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	
	GASTOS FIJOS	
	GASTOS VARIABLES	
3.00	UTILIDAD	
4.00	SUB TOTAL (CD + GG+UTI)	
5.00	IGV 18%	
6.00	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS CIVILES	
7.00	MONITOREO ARQUEOLOGICO	
8.00	VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	
9.00	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	
10.00	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA (*)	
11.00	CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA (**)	
12.00	CAPACITACION EN GESTION DEL SERVICIO (**)	
13.00	SUPERVISION SOCIAL (**)	
14.00	MONITOREO Y GESTION DEL PROYECTO (**)	
15.00	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	
(*)	SEGÚN MONTO FINAL DEL CONTRATO DE LA CONSULTORIA	
(**)	LOS COMPONENTES DEL ITEM N° 11,12,13 Y 14, SERÁN ENTREGADAS POR LA ENTIDAD, LA MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO.	

8) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse y cumplir diligentemente con lo establecido en la normativa técnica y legal vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia.
- Cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la realización del presente servicio.
- Asumir la responsabilidad total por la calidad y garantía de los servicios que preste.
- Mantener coordinación permanente con la entidad sobre el avance y/o resultados de los trabajos y avances que ejecute.

El CONSULTOR es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará y aquellas que desarrollará su personal, debiendo garantizar la calidad del servicio.

9) CONDICIONES DE PAGO

ENTREGABLE / DESCRIPCIÓN	MONTO POR AVANCE (sujeto a aprobación)	MONTO POR FASE
Primer Entregable ▪ <i>Plan de Trabajo</i>	5.00 % A los 4 dc de suscrita el Acta de Inicio	PRIMERA FASE
Segundo Entregable ▪ <i>Informe Situacional – Financiero de la obra, así como las pruebas de control y calidad, levantamiento topográfico y</i>	15.00 %	45% del monto contractual

Términos de Referencia para la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto" CUI 2332507 (SNIP 371782).



<i>todo lo señalado en el numeral 7.3.2 de los términos de referencia.</i>	A los 20 dc de dada la conformidad del primer entregable	
Tercer Entregable <ul style="list-style-type: none">Informe Final que consolide la Situación Técnica y Financiera de la obra, planos de replanteo, así como los demás requerimientos señalados en el numeral 7.3.3 de los términos de referencia.	25.00 % A los 06 dc de dada la conformidad del segundo entregable	
Cuarto Entregable <ul style="list-style-type: none">Estudios Básicos (topografía, mecánica de suelos, registro geofísico, etc).Memoria de cálculo de todos los componentesPresupuesto del Saldo de Obra (incluye cotizaciones).Cálculo detallado del Flete Terrestre y Rural.	25.00 % A los 15 dc de dada la conformidad del tercer entregable	SEGUNDA FASE 55 % del monto contractual
Quinto Entregable <ul style="list-style-type: none">Expediente Técnico del Saldo de Obra	30.00 % A los 30 dc de dada la conformidad del tercer entregable	

(*) El plazo para la revisión de cada entregable por la entidad y levantamiento de observaciones por el consultor, NO genera un plazo adicional al plazo total del consultor. Los archivos físicos correspondientes a cada entregable, deberán contener a su vez, los archivos digitales escaneados (con firmas) y editables, de cada uno de los documentos presentados.

El servicio está conformado por 05 entregables, cuyos respectivos montos se ven reflejados en porcentajes (%) del monto total contratado.

La conformidad y subsanación de observaciones a los entregables 1, 2, 3, 4 y 5, se otorgarán conforme a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

10) PENALIDADES.

11.1 Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo Vigente (días)}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Términos de Referencia para la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto" CUI 2332507 (SNIP 371782).



Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

10.2. Otras Penalidades:

Conforme a lo establecido en el Art. 163 del RLCE, se podrán establecer penalidades distintas a la de la mora, por lo cual se incluyen las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
02	Por no presentar el levantamiento de las observaciones a los entregables, dentro del plazo establecido por la Entidad.	0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).
03	Por no cumplir con el correcto levantamiento de observaciones conforme a lo indicado por la Entidad	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP).

El procedimiento para la aplicación de la penalidad se realizará de la siguiente manera:

El personal del PNSR, responsable de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, Informe de estado situacional técnico financiero, comunicará al consultor, mediante informe, carta, correo u otro medio de comunicación, la(s) deficiencia(s) detectada(s), el supuesto de la penalidad, así como el monto de la penalidad incurrida.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda o si fuera necesario, se cobra sobre el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades: penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, de acuerdo al artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

De ser el caso que el contratista no presente su descargo o no levante las observaciones formuladas, en el plazo de 48 horas de realizada la notificación de la ocurrencia; independientemente de que, si el contratista confirmo su recepción, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente, pudiendo ser deducida en la facturación del entregable, en la siguiente o incluso hasta en la facturación del último entregable siguiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

11) CONFORMIDAD y PAGO DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del primer, segundo, tercer entregable estará a cargo del Especialista competente de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos y el cuarto y quinto entregable estará a cargo del Sub Unidad de Estudios, previo informe de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos.

El plazo para el otorgamiento del mismo está sujeto a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La Entidad efectuará cinco (05) pagos al contratista, de acuerdo a los porcentajes establecidos en las condiciones de pago del numeral 09, y conforme a lo indicado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones.

12) CATEGORÍA DE CONSULTOR DE OBRA Y EL PLANTEL PROFESIONAL

Términos de Referencia para la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto" CUI 2332507 (SNIP 371782).



12.1 La Categoría del Consultor de Obra debe ser como mínimo “B” en consultoría de obras de saneamiento y afines.

12.2 Plantel Profesional Clave:

- **01 Jefe de Proyecto**, deberá ser ingeniero civil o ingeniero sanitario con experiencia mínima de 36 meses como jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.
- **01 Especialista Sanitario**, deberá ser ingeniero sanitario o ingeniero civil con experiencia mínima de 24 meses como especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos, en obras de saneamiento y obras similares, en la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. La experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura.

12.3 Plantel Profesional de Apoyo:

- **01 Especialista de Costos y Presupuesto**, deberá ser Ingeniero Civil habilitado, con experiencia mínima de 24 meses como Especialista de costos y/o especialista de costos y presupuesto y/o especialista de presupuesto y/o ingeniero de costos y/o ingeniero de costos y presupuestos y/o ingeniero de presupuesto en obras en general; que se computa desde la colegiatura.
- **01 Topógrafo**, deberá ser profesional en ingeniería, bachiller en ingeniería o técnico en topografía, con experiencia no menor de **12 meses** en obras en general, computada desde la fecha de bachiller y en caso de técnico desde la obtención del título.
- **01 Contador**: deberá ser profesional en contabilidad, debidamente colegiado y con experiencia no menor de **12 meses** en auditorías o liquidaciones de obras o cierres contables, de preferencia de obras de saneamiento en general; que se computa desde la colegiatura.
- **01 Técnico en AutoCAD**, deberá estar formado en AutoCAD avanzado a nivel técnico, con experiencia no menor a **12 meses** de trabajo en proyectos de obras públicas o privadas, de preferencia en obras de saneamiento en general; que se computa desde la emisión del título correspondiente que acredite la formación académica.
- **01 Ingeniero asistente**, deberá ser ingeniero civil, con experiencia mínima de 12 meses como asistente de obra y/o asistente del ingeniero residente y/o asistente del supervisor de obra y/o ingeniero residente y/o ingeniero supervisor en obras en general; que se computa desde la colegiatura.

(*) Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

El adjudicatario de la buena pro, a través de mesa de partes de la Entidad deberá presentar la documentación que acredite lo requerido en los Términos de Referencia, para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos y procedimientos que establece el art. 141 del RLCE.



13) REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetos a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monómica, con índice General de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana en la siguiente forma:

$$V_r = V_o (K_r - A/C (K_r/K_a - 1))$$

Donde:

V_r = Monto de valorización mensual reajustada.
 V_o = Monto de valorización mensual a precios actuales.
 K_r = Coeficiente de reajustes (I_r/I_o).
 K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a).

I_r = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se efectúa el pago.
 I_o = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes del valor referencial.
 I_a = Índice General de Precios al consumidor a Nivel Nacional que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.
 A = Monto del Adelanto Otorgado.
 C = Monto del Contrato.

Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se paga en la valorización del servicio más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

El informe de la consultoría deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente del servicio prestado, la misma que la Entidad no excederá en (15) días para la conformidad y (10) días posteriores para el pago respectivo.

14) ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL PERSONAL

De acuerdo a las características del proyecto, el personal profesional, como mínimo deberá desarrollar las siguientes actividades:

13.1. Jefe de Proyecto (Jefe de equipo del estudio)

Su participación será en la primera y segunda fase y sus actividades principales son:

- Evaluar la gestión y el desarrollo del contrato materia de la consultoría en sus dos (02) fases
- Coordinar con el Especialista en Calidad 1 (Ing. Sanitario), para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el desarrollo del servicio.
- Coordinar con la entidad para la entrega de información que corresponda a la obra objeto del estudio.
- Sustentar los entregables establecidos en el requerimiento de la Entidad.
- Realizar todas las actividades que sean necesarias para la culminación del servicio y logro del objetivo."

13.2. Especialista Sanitario (Especialista en calidad 1)¹

Su participación será en la primera ~~y segunda~~ fase y segunda fase sus actividades principales son:

- Evaluar el estado situacional de los componentes de la obra desde la visión y competencias de su especialidad.
- Verificar en los componentes ejecutados, dentro de las competencias de su especialidad, el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, en las modificaciones aprobadas por la entidad y en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Participar en la elaboración ~~Participar en~~ de los planos de replanteo, en lo referente a su especialidad, en el que se indique el estado actual de los componentes del proyecto.
- Efectuar el control de calidad de los trabajos efectuados, mediante los ensayos y pruebas que se requieran, considerando las recomendaciones de los demás integrantes del equipo del estudio, en su especialidad.
- Verificar en los componentes de las obras civiles ejecutadas, el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, en las modificaciones aprobadas por la entidad y en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su especialidad.
- Realizar en el campo la verificación de metrados, elaborando las planillas respectivas en que se determine el metrado de las partidas correctamente ejecutadas, en su especialidad.

¹ El Especialista Sanitario hará las funciones de Especialista en calidad en la primera fase (elaboración del estado situacional) y en la segunda fase (Expediente técnico) cumplirá funciones como especialista sanitario.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

g. Realizar todas las actividades que sean necesarias para la culminación del servicio y logro del objetivo

15) CONFIDENCIALIDAD

El Consultor se compromete a guardar confidencialidad respecto a la información obtenida y no hacer uso de la misma para otro propósito que no se relacione con el objeto contractual.

16) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad tiene la obligación de efectuar el pago en los plazos establecidos en el contrato, con la respectiva conformidad del servicio de consultoría. La entidad, a través de la UTP, entregará a requerimiento de EL CONSULTOR la información existente, tanto en digital como impresa en cuanto a documentos relacionados a la obra paralizada *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto"* CUI 2332507 (SNIP 371782).

La ENTIDAD, a través de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP) hará entrega de la documentación mencionada al siguiente día de firmado el contrato, los documentos en mención son los siguientes:

- Expediente técnico de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto"* CUI 2332507 (SNIP 371782).
- Documentos referentes a la Resolución de Contrato N° 096-2022/VIVIENDA/PNSR/UA.
- La Entidad proporcionará al consultor toda la información y documentación disponible referida a la obra en materia.

17) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En concordancia con lo señalado en el artículo 40.3 de la Ley de Contrataciones, en los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

18) CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN LEY 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19) RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción en caso de incumplimiento. Así como en caso de incurrir en falsedad en la información y/o documentación de presentada, se someterá a las disposiciones administrativas, civiles y penales correspondientes, así como concurrir a las diligencias que se notifiquen ante cualquier entidad.

El contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento, podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Términos de Referencia para la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto"* CUI 2332507 (SNIP 371782).



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

- d) El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.
- e) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- f) Asimismo, el procedimiento para la resolución del contrato, se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo 165 del Reglamento Procedimiento de resolución de contrato.

20) SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada.

21) REQUISITOS DE CALIFICACION

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE						
	FORMACIÓN ACADÉMICA						
	Requisitos:						
	<table border="1"><thead><tr><th>Cargo</th><th>Requisito</th></tr></thead><tbody><tr><td>01 Jefe de Proyecto</td><td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td></tr><tr><td>01 Especialista Sanitario</td><td>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td></tr></tbody></table>	Cargo	Requisito	01 Jefe de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01 Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil
Cargo	Requisito						
01 Jefe de Proyecto	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil						
01 Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil						
	Acreditación:						
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.						
	La experiencia del personal clave y de apoyo, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal.						
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE						
	Requisitos:						
	<table border="1"><thead><tr><th>Cargo</th><th>Requisito</th></tr></thead><tbody><tr><td>01 Jefe de Proyecto</td><td>Con experiencia mínima de 36 meses como Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.</td></tr><tr><td>01 Especialista Sanitario</td><td>Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor</td></tr></tbody></table>	Cargo	Requisito	01 Jefe de Proyecto	Con experiencia mínima de 36 meses como Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.	01 Especialista Sanitario	Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor
Cargo	Requisito						
01 Jefe de Proyecto	Con experiencia mínima de 36 meses como Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.						
01 Especialista Sanitario	Con experiencia mínima de 24 meses como Especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor						

Términos de Referencia para la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto" CUI 2.332507 (SNIP 371782).



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

		<p>o la combinación de estos; en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión; que se computa desde la colegiatura.</p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Definición de obras de saneamiento: Sistema de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco.</p> <p>(*) Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p>	
A.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<p><u>Requisitos:</u> Una (01) Estación total con trípode. Un (01) GPS</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 160,165.08 (Ciento sesenta mil ciento sesenta y cinco con 08/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: La elaboración, y/o evaluación y/o formulación de expedientes técnicos de obras de Agua Potable y/o Saneamiento y/o tratamiento de aguas residuales y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².</p>	

² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

Términos de Referencia para la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto" CUI 2332507 (SNIP 371782).



Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo respectivo**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

ANEXO: ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO PARCIAL (S/.)	SUB TOTAL (S/.)
A ELABORACION DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL TECNICO - FINANCIERO							
1 SUELDOS Y SALARIOS							
1.1 Personal Profesional							
1.1.1	Jefe de Proyecto	MES	1.0	100.0%			
1.1.2	Ingeniero de Calidad*	MES	1.0	50.0%			
1.1.3	Especialista en Costos y Presupuestos	MES	0.5	50.0%			
1.1.4	Ingeniero Asistente	MES	0.5	100.0%			
1.1.5	Contador	MES	1.0	50.0%			
1.2 Personal Técnico							
1.2.1	Topógrafo (Incluye Equipo, ayudante y alimentación)	DIA	10.0	100.0%			
1.2.2	Técnico de Autocad	MES	1.0	100.0%			
1.2.3	Personal de campo: guía, peón, otros	DIA	10.0	100.0%			
2 MOVILIDAD, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO							
2.1 MOVILIDAD							
2.1.1	Lima a Iquitos (Aereo) Ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.2	Iquitos a Nauta (terrestre 2 horas) Ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.3	Nauta a Trompeteros (Via Fluvial - 10 horas) Ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.4	Trompeteros a Belén (Via fluvial 9 horas) Ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.2 ALIMENTACION							
2.2.1	Aliment. por 04 Personal Profesional y 01 Personal tecnico	DIA	10				
2.3 ALOJAMIENTO							
2.3.1	Alojamiento por 04 Personal Profesional y 01 Personal tecnico	DIA	10				
3 ESTUDIOS Y PRUEBAS							
3.1 Pruebas hidraulicas							
3.1.1 Sistema de Agua Potable							
Redes de distribución							
01.10.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SP # 2" C-10	ML	575.61				
01.10.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SP # 1 1/2" C-10	ML	1,315.97				
01.10.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SP # 1" C-10	ML	920.25				
3.1.2 Sistema de Saneamiento							
Sistema de agua fría							
02.02.04.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-SAP # 1/2" C-10	ML	1595.3				
Desague y ventilación							
02.02.04.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA # 2" PVC - SAL	ML	267.13				
02.02.04.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA # 4" PVC - SAL	ML	162.71				
3.2 Pruebas de calidad de concreto							
3.2.1	Contrato original	Tipo de prueba	Cantidad de pruebas		Precio Unitario		Parcial
3.2.1.1 Sistema de Agua Potable							
Estacion de bombeo							
01.05.04.02.01	Concreto FC = 175 KG/CM2 en columnetas	DIAMANTINA	4				
01.05.04.03.01	Concreto FC = 210 KG/CM2 en columnas	DIAMANTINA	2				
3.2.1.2 02. Sistema de disposicion de excretas							
02.02.05.01.01	Concreto FC = 175 KG/CM2 - lavadero multiple	ESCLEROMETRO	1				
3.2.2 Adicional N° 01							
01. Sistema de disposicion de excretas							
01.01 UBS compostora con humedal							
01.01.02.03.02.01	Concreto FC = 210 KG/CM2 en columnas	DIAMANTINA	12				
01.01.02.03.02.01	Concreto FC = 210 KG/CM2 en vigas	DIAMANTINA	12				
B ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA							
1 SUELDOS Y SALARIOS							
1.1 Personal Profesional							
1.1.1	Jefe de Proyecto	MES	1.5	100.0%			
1.1.2	Especialista Sanitario*	MES	1.5	50.0%			
1.1.3	Especialista en Costos y Presupuestos	MES	1.5	50.0%			
1.2 Personal Técnico							
1.2.1	Ingeniero Asistente	MES	1.5	100.0%			
1.2.2	Técnico en Autocad	MES	1.5	50.0%			
2 MOVILIDAD, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO							
2.1 MOVILIDAD							
2.1.1	Lima a Iquitos (Aereo) Ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.2	Iquitos a Nauta (terrestre 2 horas) Ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.3	Nauta a Trompeteros (Via Fluvial - 10 horas) Ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.1.4	Trompeteros a Belén (Via fluvial 9 horas) Ida y vuelta	Pasaje (05 personas)	5				
2.2 ALIMENTACION							
2.2.1	Aliment. por 03 Personal Profesional y 02 Personal tecnico	DIA	10				
2.3 ALOJAMIENTO							
2.3.1	Aliment. por 03 Personal Profesional y 02 Personal tecnico	DIA	10				
C COSTO DIRECTO [A+B]							
GASTOS GENERALES							
Gastos Generales Fijos							
Gastos Generales Variables							
UTILIDAD (5% del Costo Directo)							
SUB TOTAL							
IGV (18%)							
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE) (S/)							

* El Especialista Sanitario hará las funciones de Especialista en calidad en la primera fase (elaboración del estado situacional) y en la segunda fase (Expediente técnico) cumplirá funciones como especialista sanitario.

Términos de Referencia para la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Belén, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Región Loreto" CUI 2332507 (SNIP 371782).



DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES FIJOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.1	A. GASTOS DE LICITACION, GARANTIAS Y FINANCIEROS					
	GASTOS NOTARIALES, ELABORACION PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA	GLB	1			
	B. LOGISTICA Y EPP					
	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	UND	5	1		
	ALQUILER DE OFICINA	GLB	1	2.5		
TOTAL						

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES VARIABLES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.2	A . SEGUROS PARA PROFESIONAL TÉCNICO					
	SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGO SCTR	UND	5			
	B. EQUIPO PARA GABINETE					
	PLOTTER TAMAÑO A0	MES	1	0.5		
	COMPUTADORA PORTATIL PROCESADOR 2.60 Ghz	MES	3	0.5		
TOTAL						